DICTAMEN UOC/CE Nº 01/2011

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION, DE EMPRESAS AFINES PARA LA REALIZACIÒN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÒN Y CONSTRUCCIONES EN EL EDIFICIO DEL PALACIO DE GOBIERNO Y EN LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL.

Asunción, 19 de enero de 2011.-

VISTO: Lo expuesto por nota PR.DGAF Nº 329/2.010 con MEU Nº 22.282/2010 y nota PR.DGAF Nº 26/2.011 con MEU Nº 1.359/2011, presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, por las cuales se solicita el inicio de los trámites necesarios para la Contratación de empresas afines para la realización de Trabajos de Mantenimiento, Reparación y Construcciones en el Edificio del Palacio de Gobierno y en la Residencia Presidencial, y;

CONSIDERANDO: Que, la ley Nº 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO – LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÀNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÙBLICAS Y COMUNICACIONES" en su articulo 15 establece: "*Art. 15.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas: ...e) Atender la conservación, preservación y restauración de todo cuanto constituya el acervo o tesoro artístico nacional...*".

Que, la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación...;* complementando lo expuesto, el artículo 71 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 dispone: "*Contratación por razones de seguridad del Estado. La seguridad del estado solo podrá ser invocada como supuesto de Excepción, siempre que existan evidencias de que los procedimientos de Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una Ley del Congreso".*

Que, atendiendo a la naturaleza de los trabajos de mantenimiento, reparación y construcciones que serán ejecutados dentro del los bienes inmuebles de propiedad del Estado Paraguayo (Palacio de Gobierno y Residencia Presidencial), requiere que las empresas afines encargadas de los mismos cuenten, además de la idoneidad técnica y profesional, con la suficiente confiabilidad de las autoridades responsables y de los órganos de seguridad de la Presidencia de la República.

Que, resulta necesario realizar en tiempo oportuno los trabajos en vista a la Conmemoración del Bicentenario Patrio y adecuarlo a las ilustres visitas que acompañarán a tan significativos festejos y a la ciudadanía toda, se que los mencionados servicios, mantenimiento, conservación y construcciones están asignados a la Secretaría de Estado recurrente.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

CONCLUSION:

POR TANTO en base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación de empresas afines para la realización de Trabajos de Mantenimiento, Reparación y Construcciones en el Edificio del Palacio de Gobierno y en la Residencia Presidencial, previo cumplimiento a lo establecido en el artículo [illegible] del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, citado y trascripto ut supra.

Abog. RICARDO SASIAIN
Director Adjunto
Unidad Operativa de Contratación